



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Mecánico Inspector, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 16881

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 16883

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Concurso de méritos.** Resolución de 28 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura ..... 16885



**Cuerpo de Maestros. Lista de espera. Listas definitivas.** Resolución de 28 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 28 de enero de 2016 ..... **16899**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Desarrollo cultural.** Corrección de errores de la Resolución de 9 de junio de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas que deban incorporarse al Programa I y de las solicitudes de las entidades locales ..... **16901**

**Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Economía Social. Subvenciones.** Orden de 17 de junio de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 ..... **16902**

**Economía Social. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 17 de junio de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de Extremadura para el ejercicio 2016 ..... **16919**

**Actividad comercial. Ayudas.** Orden de 28 de junio de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales ..... **16921**

**Actividad comercial. Ayudas.** Extracto de la Orden de 28 de junio de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales ..... **16936**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de junio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0375-1 ..... **16938**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Planeamiento.** Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 14 del Plan General Municipal de Villar de Rena, consistente en la reclasificación del suelo urbano de uso residencial a viario, y viceversa, de terrenos situados en la calle Camino del Cementerio, con el fin de ajustar las alineaciones ..... **16940**



**Residuos.** Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se renueva a Signus Ecovalor, SL, la autorización como sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso ..... 16942

**Autorización ambiental.** Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de un centro de recogida, transporte y almacenamiento de residuos de aceites vegetales, promovida por D. Santiago Iglesias Aldana, en el término municipal de Navalmoral de la Mata ..... 16948

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 565/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 157/2015 ..... 16959

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Premios.** Resolución de 14 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura ..... 16960

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 29 de abril de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17607 ..... 16965

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 2 de junio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3398-1 ..... 16968

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 3 de junio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8915 ..... 16969



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Mecánico Inspector, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060994)*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2016 (DOE n.º 62, de 1 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Mecánico Inspector, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la indicada Consejería, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <http://ciudadano.gobex.es>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

##### **Primero.**

Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en la Categoría de Mecánico Inspector.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.**

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:
  - 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
  - 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "C", como así se establece en la base octava de la convocatoria.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de junio de 2016.

La Directora General de Función Pública  
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto  
de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/2015),  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060986)*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2016 (DOE n.º 62, de 1 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la indicada Consejería, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <http://ciudadano.gobex.es>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

**Primero.**

Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en las Especialidades del Cuerpo Técnico / Categoría Titulado Grado Medio Especialidad / ATS o DUE.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.**

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.



- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "C", como así se establece en la base octava de la convocatoria.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de junio de 2016.

La Directora General de Función Pública  
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto  
de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/2015),  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2016060987)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos, y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. El Director y el Secretario constituyen órganos de gobierno unipersonales y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. Este último estará integrado, además de por el Director del centro, que será su Presidente, por los Asesores y Asesoras de Formación Permanente del Centro de Profesores y Recursos.

Conforme a los artículos 10 y 15 del mencionado decreto, el Director y los Asesores de Formación Permanente serán nombrados en régimen de comisión de servicios por el Director General de Política Educativa, previa convocatoria pública de concurso de méritos.

La Orden de 9 de junio de 2016 ha regulado el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.





Así mismo, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución en la que relacionarán los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En la presente resolución se hace un uso, estricta y exclusivamente gramatical, del masculino genérico por corrección lingüística, por economía de expresión y para facilitar la lectura de la norma.

De conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos, corresponde a la Secretaría General de Educación, y ésta ha resuelto, convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Directores en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/2017, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

##### ***Primera. Objeto de la convocatoria.***

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un mandato de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, las plazas de Directores de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

##### ***Segunda. Requisitos de participación.***

Podrán participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente y que tengan una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un periodo de igual duración al establecido en el apartado anterior en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo en todo caso al guion indicado en el Anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta.
- d) Según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden de 9 de junio de 2016, en la presente convocatoria no se tendrán en cuenta los requisitos previos de



permanencia como Director en los Centros de Profesores y Recursos, que se establecen en los artículos 3 y 6 de dicha orden.

### ***Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.***

#### 1. Cumplimentación de la solicitud.

Quienes opten a las plazas de Directores deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta resolución, y dirigirla a la Secretaría General de Educación.

En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.

#### 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- a) Un ejemplar en papel del Proyecto de Dirección, atendiendo en todo caso al guion indicado en el Anexo III de esta convocatoria, así como una copia en formato electrónico tipo archivo pdf y soporte pendrive, CD o DVD. La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
- b) Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo IV Orden de 9 de junio de 2016. entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria. En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras Comunidades Autónomas se aportará documentación acreditativa de los mismos, incluyendo los méritos correspondientes a los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IV del baremo.
- c) A efectos de su valoración, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



#### 4. Lugar de presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

— Delegación Provincial de Badajoz: Avda. de Europa, núm. 2.

— Delegación Provincial de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, núm. 2.

— Secretaría General de Educación: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 1.ª planta.

b) Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

#### 5. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de Director deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como plazas se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera.

#### 6. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es>, y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 7. Reclamaciones contra la lista provisional.

a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o



subsana el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 4 a).

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

8. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidenta de la Comisión de Selección.

b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

#### ***Cuarta. Proceso de selección.***

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección del Director se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de dirección y de los méritos presentados mediante un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase Primera. Valoración y defensa del proyecto de dirección.

a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de dirección y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guion contenido en el Anexo III, se tendrán en cuenta las estrategias de gestión de los recursos humanos y materiales, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del curso 2015-2016 publicado en <https://formacion.educarex.es/plan-regional-formacion.html>.

b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos según se contempla en el apartado 7 b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.

c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración, seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección, durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de los directores de los Centros de Profesores y de Recursos.



- d) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.

La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de dirección que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 3 a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

- e) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta Fase Primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante el Presidente de la Comisión de Selección.
- f) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la Fase Primera.

### 3. Fase Segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación por parte de los candidatos de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como Anexo IV de la Orden de 9 de junio de 2016.
- b) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 8 puntos.
- c) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones otorgadas en esta Fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección.
- d) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

### **Quinta. Comisión de Selección.**

#### 1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:



a) Presidenta: Piedad Álvarez Cortés, Delegada Provincial de Educación de Badajoz.

Suplente: María Luisa Guillén Álvarez, Delegada Provincial de Educación de Cáceres.

b) Vocal: Antonio Morato Ramos, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Suplente: José Antonio Gómez Tapias, Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

Vocal: Jesús Andrés Serrano Diego, Jefe de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.

Suplente: Ángel Benito Pardo, Inspector del Servicio de Inspección Educativa de Badajoz.

Vocal: Antonia Monjo Calderón. Asesora técnica docente de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

Suplente: Silvia González Chaves, Asesora técnica docente de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

Vocal: José Miguel Iglesias Rodríguez, Director del IES Al-Qáceres de Cáceres.

Suplente: Marciana Prieto Moreno, Directora del CEIP Santiago Ramón y Cajal de Plasencia.

c) Secretario: Fernando Román Valenzuela Mateos, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Suplente: Mercedes Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

## 2. Funciones.

A la Comisión de Selección corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Secretario General de Educación, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección. Se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 3. Asesores especialistas.

El Presidente de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos asesores participarán en las deliberaciones de la comisión con voz pero sin voto.

**Sexta. Adjudicación de las plazas.**

## 1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

## 2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, estas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la Fase Segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la Fase Primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del Anexo IV de Baremo (experiencia profesional) de la Fase segunda.

## 3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

**Séptima. Resolución, nombramiento y período de mandato.**

## 1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

## 2. Nombramiento.

- a) El nombramiento de los Directores de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por el titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.
- b) El nombramiento se hará por el periodo de cuatro años, en régimen de comisión de servicios y con reserva del puesto de trabajo. No obstante, antes del 30 de abril del curso 2016-2017, se realizará una evaluación por una Comisión presidida por el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado e integrada por los Jefes de



Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación y de las Unidades de Programas Educativos de Cáceres y Badajoz o personas en quienes deleguen y por un funcionario docente. Serán asistidos por un funcionario que actuará como secretario, con voz y sin voto. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

- c) El procedimiento, requisitos y efectos de la evaluación contemplada en el párrafo anterior se especifican en el artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016.

#### ***Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.***

Cuando la plaza de Director fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar, se nombrará Director del Centro de Profesores y de Recursos con carácter provisional, a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 9 de junio de 2016. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

#### ***Novena. Evaluación del mandato.***

##### 1. Memoria.

Como se establece en el artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016, el curso en que termine el mandato de cuatro años, el Director presentará una memoria antes del 10 de abril en la que analice y valore el cumplimiento de los objetivos y la puesta en práctica de las estrategias de actuación planteadas en el proyecto de dirección y los logros obtenidos a lo largo del mandato. En caso de no presentarla se entenderá que renuncia a la prórroga de su mandato.

##### 2. Pautas de evaluación.

Los servicios competentes de la Secretaría General de Educación podrán establecer indicaciones concretas para la elaboración de la memoria antes de la finalización del primer trimestre del curso en que haya que presentarla.

##### 3. Comisión de Evaluación.

La composición de la Comisión de Evaluación y sus funciones se especifican en los apartados 5 y 6 del artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016.

#### ***Décima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación,





conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 28 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		DNI	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

**2.- DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:
N.R.P.:	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:		
Centro de destino en el curso 2015/2016:		
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	Número de años de docencia directa en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:	Número de años de docencia directa como funcionario de carrera docente:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

RELACIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y Recursos	Asesoría de referencia
1º		
2º		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(Firma del participante)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****PLAZAS DE DIRECTORES QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA**

<b>Tipo</b>	<b>Centro de Profesores y Recursos</b>		<b>Plazas</b>
I	<b>Badajoz</b>	Castuera	1
		Jerez de los Caballeros	1
		Talarrubias	1
	<b>Cáceres</b>	Brozas	1
		Caminomorisco	1
		Hoyos	1
		Jaraíz de la Vera	1
II	<b>Badajoz</b>	Almendralejo	1
		D. Benito- Villanueva	1
		Zafra	1
	<b>Cáceres</b>	Navalmoral de la Mata	1
		Plasencia	1
		Trujillo	1
III	<b>Badajoz</b>	Badajoz	1
		Mérida	1
	<b>Cáceres</b>	Cáceres	1



### **ANEXO III**

## **GUIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**

#### I. Fundamentación del proyecto:

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Los Planes de Formación.
- Definición y características del modelo de dirección que se pretende desarrollar. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya dirección se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona. Razones y motivos en los que se basa dicho proyecto.
- Características del modelo de dirección que se propone, fundamentos y líneas a seguir.

#### II. Proyecto de actuación:

##### II.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

##### II.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de liderazgo pedagógico y líneas de actuación a llevar a cabo en el Centro de Profesores y de Recursos y para la implementación de las directrices y líneas prioritarias de actuación del sistema educativo extremeño.
- Estrategias para el fomento de la investigación y acción educativas y para la dinamización del trabajo en equipo.

##### II.3. Organización del centro y los recursos:

- Propuestas de actuación concretas con el equipo humano del CPR y asesorías. Organización interna de la dirección en el CPR: gestión del centro y de los recursos humanos.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta.

#### III. Autoevaluación de la práctica directiva:

- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación del CPR: definición de criterios de valoración. Reflexión sobre la práctica.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

#### IV. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia que se desarrolla de forma complementaria a la dirección:

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y su papel en las líneas prioritarias de actuación del sistema educativo extremeño desde la perspectiva de la formación del profesorado
- Líneas de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y los centros educativos



**ANEXO IV.  
DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

DNI

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
1.7.		
1.8.		
1.9.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
3.1.		
3.2.		
3.3.		

En....., a .....de.....de 2016

Firma del interesado

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 28 de enero de 2016. (2016060988)*

Por Resolución de fecha 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura número 93, de 17 de mayo), se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 28 de enero de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y vistas las reclamaciones presentadas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base 13.5 de la resolución de convocatoria, procede elevar a definitivas las citadas listas provisionales.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

**RESUELVE :**

**Primero.**

Resolver las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional otorgada a los interesados, en el sentido que figura en los listados que se indican a continuación:

- Listado de reclamaciones estimadas totalmente.
- Listado de reclamaciones estimadas parcialmente con indicación, en su caso, de la causa que motiva la parte no estimada.
- Listado de reclamaciones desestimadas con indicación de la causa o causas de desestimación.

**Segundo.**

Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos publicadas mediante Resolución de 12 de mayo de 2016 (DOE número 93, de 17 de mayo), de la Dirección General de Personal Docente, compuesta por los siguientes listados:

- Listado general de aspirantes, por especialidad y orden de puntuación.
- Listado general de aspirantes, por especialidad y orden alfabético.

**Tercero.**

De conformidad con la Base 14.2 de la convocatoria, las presentes listas serán actualizadas, en lo que se refiere al Apartado B) del baremo, antes de la adjudicación de las vacantes para



el curso escolar 2017/2018, siempre que la nota superior obtenida en otra Administración educativa durante el año 2016 sea acreditada por el interesado antes del día 31 de diciembre de 2016.

**Cuarto.**

Elevar a definitivas, tras las modificaciones pertinentes, las listas provisionales de excluidos publicadas en la Resolución de 12 de mayo de 2016 (DOE núm. 93, de 17 de mayo), con indicación de las causas de su exclusión.

**Quinto.**

Ordenar la exposición de las listas definitivas en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como en las dependencias de los siguientes órganos:

- Dirección General de Personal Docente, avda. Valhondo, s/n. (Módulo 5) de Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, avda. de Europa, 2 de Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, avda. Miguel Primo de Rivera, 2 de Cáceres.

**Sexto.**

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados encontrarse en posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio en esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de junio de 2016.

La Directora General de Personal Docente,  
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas que deban incorporarse al Programa I y de las solicitudes de las entidades locales.*

(2016060979)

Advertido error en la Resolución de 9 de junio de 2016, de la Secretaría General de Cultura de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas que deban incorporarse al Programa I y de las solicitudes de las entidades locales, publicada en el DOE n.º 115, de 16 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 15593, Resuelvo, en el apartado correspondiente al nombramiento de los Vocales de la Comisión de Valoración:

Donde dice:

“Vocales: (...) Ana Aznar Castro”.

Debe decir:

“Vocales: (...) Javier González Pereira”.





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 17 de junio de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050211)*

Mediante el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012 (DOE núm. 221, de 15 de noviembre). Posteriormente, estas bases reguladoras han sido modificadas por el Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo), con el objeto de facilitar una mejor gestión de estas ayudas en las siguientes convocatorias, así como para garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, como medida de promoción de la economía social y de fomento del empleo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, desde la Junta de Extremadura se continúa con la firme voluntad de apoyo al funcionamiento de las entidades asociativas que agrupan cooperativas, sociedades laborales, trabajadores autónomos y empresas de inserción, para la consecución de los objetivos que le son propios y en su condición de promotores de la actividad económica, y su importante papel en el desarrollo del mercado de trabajo en Extremadura.

La disposición final primera del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, faculta a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Asimismo, el artículo 6.2 del citado decreto, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129, de 7 de julio), en relación con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), ésta última tiene atribuidas, entre otras, las competencias que en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación que, a su vez, había asumido las competencias atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en esta materia.



A su vez, la disposición adicional única del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, atribuye la competencia para dictar la resolución en el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en dicho decreto a la Dirección General de Trabajo por desconcentración. Esta competencia está actualmente asignada a la Dirección General de Economía Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 y disposición adicional quinta del precitado Decreto 262/2015, de 7 de agosto.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, se procede al dictado de la presente orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, de las subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura previstas en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012 (DOE núm. 221, de 15 de noviembre) modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo).

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, las entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en más de un setenta y cinco por ciento, por sociedades cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y/o trabajadores autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener ámbito de actuación regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- c) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) Tener sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tal disponer de oficina o delegación permanente en Extremadura.
- f) Para tener derecho a la subvención objeto de la presente orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 4 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

### **Artículo 3. Gastos subvencionables.**

1. Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en la presente orden, los siguientes gastos generales, siempre que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria y estén relacionados con la naturaleza de su actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias:

- a) Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
- b) Gastos de viaje.
- c) Arrendamientos y cánones.
- d) Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.
- e) Servicios profesionales independientes.
- f) Primas de seguros.
- g) Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- h) Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- i) Comunicaciones.
- j) Gastos de suministros eléctricos, de telefonía y de agua.
- k) Cuotas tanto de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales, hasta una cuantía máxima del setenta y cinco por ciento de las cuotas abonadas.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje señalados en la letra b) anterior será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.



2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.
- b) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
- c) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo caso, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la presente convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### ***Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.***

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

#### ***Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes, y documentación.***

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades asociativas, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    1. Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los



Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los órganos de la Administración General del Estado.
  3. Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
  4. Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
3. La solicitud para la obtención de la subvención prevista en esta convocatoria se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente orden, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante y del DNI del representante legal de la misma, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante. Las entidades asociativas inscritas en el Registro de cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura están exentas de la presentación del documento acreditativo de la representación.

No obstante, el representante legal de la entidad asociativa podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



Sin embargo, en el supuesto de que el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

- b) Certificado debidamente cumplimentado y firmado por el Secretario de la entidad asociativa solicitante de la ayuda, que se acompaña como Anexo II a la presente orden.
- c) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad asociativa solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, que se acompaña como Anexo III a la presente orden.
- d) Copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad asociativa, a los efectos de acreditar la representación de la mujer en sus órganos de gobierno y representación. Las entidades asociativas inscritas en el Registro de cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura están exentas de la presentación de este certificado.
- e) Alta de terceros, en caso de que la entidad no figure inscrita en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- f) Copia compulsada del nombramiento acreditativo de que la entidad asociativa solicitante está presente en órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los regulados en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Copia compulsada del documento que acredite la pertenencia de la entidad solicitante a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.
- i) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Dirección General de Economía Social para que ésta lo compruebe de oficio.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de procedimiento de concesión de la subvención.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Economía Social por desconcentración.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos o no se acompaña de los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

#### ***Artículo 7. Justificación y abono de la subvención.***

1. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo subvencionable que se fija hasta el 20 de noviembre del año en curso, en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al Anexo IV que se acompaña a la presente orden.
2. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto con el citado Anexo IV se deberá presentar por el representante legal de la entidad asociativa beneficiaria memoria económica justificativa del coste de los gastos de funcionamiento objeto de la subvención que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.
  - Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas o bien fotocopias compulsadas.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que





se imputa a la subvención. En el caso de presentarse fotocopias compulsadas, éstas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados.

La Dirección General de Economía Social como órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Subistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 8. Composición de la Comisión de valoración, criterios de valoración y ponderación.***

1. La Comisión de Valoración está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Vocal: El Jefe de Sección del Registro de Sociedades o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario: El asesor jurídico del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, con voz y voto, o persona a la que se asignen sus funciones.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito al Servicio con competencias en materia de sociedades cooperativas de la Dirección General de Economía Social.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los criterios de valoración para la cuantificación de las subvenciones de la presente orden, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán los siguientes:
  - a) Representación institucional. A estos efectos se tendrá en cuenta estar presente en órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, otorgándose 1 punto por cada órgano colegiado en que la entidad esté presente, hasta un máximo de 3 puntos.





- b) Pertenencia a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 punto.
- c) Volumen de afiliación que representan las entidades citadas en el artículo 2 de la presente orden de convocatoria sobre el volumen total de afiliación de la entidad: hasta un máximo de 4 puntos.

A efectos de determinar el volumen de afiliación, en el caso de entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, se computará el número de socios y socios trabajadores de cada sociedad cooperativa y sociedad laboral que integran la entidad asociativa, y en el caso de organizaciones de autónomos, se computará el número de personas físicas que integran la entidad asociativa. Los puntos se otorgarán en razón del siguiente baremo:

- Entre 1 y 1000 afiliados, 2 puntos.
  - Entre 1.001 y 5.000 afiliados, 3 puntos.
  - Más de 5.000 afiliados, 4 puntos.
- d) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas de ámbito regional de sociedades cooperativas, de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos, y empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.
  - e) Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad: 1 punto por cada trabajador.

#### ***Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.***

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.



- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Economía Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes o bien, prestar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio.
- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.
- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 16.2 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.
- j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente, y en todo caso durante un mínimo de 4 años.
- k) Cumplir con cualesquiera otras obligaciones exigidas por la normativa autonómica, o estatal que sea de aplicación.

#### **Artículo 10. Financiación.**

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos dieciocho mil quinientos treinta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (218.539,79 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", y código de proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social".
2. Las subvenciones convocadas a través de la presente orden para la anualidad 2016, están financiadas con cargo a fondos de Transferencias del Estado.



3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 11. Publicidad.**

1. Las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta orden están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial, para su gestión por las comunidades autónomas, de subvenciones del ámbito laboral, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación.

**Artículo 12. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre (DOE núm. 221, de 15 de noviembre), modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 29 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Disposición final única. Eficacia y recursos.**

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 17 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



Consejería de Economía e Infraestructuras

### ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL Decreto 223 /2012, de 9 de noviembre (DOE num. 221, de 15 de noviembre) modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo)

Número de expediente:

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Asociativa		Siglas	N.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail
Tipo de Entidad:			
Nombre y Apellidos del Representante Legal			D.N.I.

Tipo de Entidad: Entidad asociativa de (marcar con un círculo una o varias):

Sociedades cooperativas   
 Sociedades laborales   
 Empresas de inserción   
 Trabajadores autónomos

#### SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad asociativa referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

SEGUNDO: Que la entidad asociativa está integrada en más de un setenta y cinco por ciento por las entidades enumeradas en el artículo 2 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

TERCERO: Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

CUARTO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad asociativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

QUINTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

SEXTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

**Autorizaciones**

Autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).

Autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Autorizo al la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- Anexos II y III debidamente cumplimentados.
- En defecto de la Autorización a la Dirección General de Economía Social para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante se aporta fotocopia compulsada del DNI del Representante legal, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del NIF de la entidad.
- Copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad asociativa. (Las entidades asociativas inscritas en el Registro de cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura están exentas de la presentación de este certificado).
- Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- Copia compulsada del nombramiento acreditativo de que la entidad asociativa solicitante está presente en órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Copia compulsada del documento que acredite la pertenencia de las entidades solicitantes a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.
- En defecto de la Autorización a la Dirección General de Economía Social para la consulta de datos referidos al Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder del equivalente al 100% de los gastos subvencionables, con el límite de 18.000 euros por entidad, salvo para el caso de aquellas entidades que tuvieran participación de la mujer en sus órganos de gobierno y representación, cuyo límite será de 18.500 euros. ) y de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el artículo 8 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.



Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA**

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL Decreto 223 /2012, de 9 de noviembre (DOE num. 221, de 15 de noviembre) modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo)

Entidad asociativa	N.I.F.
--------------------	--------

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, y en calidad de Secretario de la entidad asociativa referenciada, solicitante de la subvención regulada en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, y conforme a la documentación que se acompaña

**CERTIFICA**

PRIMERO: Representación institucional:

— Que la entidad asociativa de referencia está presente en los siguientes órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

— Que la entidad asociativa cuenta con pertenencia a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Sí
- No

SEGUNDO: Que la entidad asociativa cuenta con el siguiente número de afiliados, conforme a lo establecido en el artículo 7.c) del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, \_\_\_\_\_ (en función del número de socios que posea cada sociedad cooperativa y empresa de inserción, socios trabajadores para las sociedades laborales, o en función del número de autónomos, según los casos).

TERCERO: Que la entidad asociativa cuenta con participación de la mujer en su órgano de gobierno y representación:

- Sí
- No

CUARTO: Que a efectos de lo establecido en el artículo 7, letra e) del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, el número de trabajadores que, ininterrumpidamente, en los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integran la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad es de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
El Secretario de la Entidad asociativa

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD**

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL Decreto 223 /2012, de 9 de noviembre (DOE num. 221, de 15 de noviembre) modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo)

Entidad asociativa	N.I.F.
--------------------	--------

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad asociativa arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>1</sup>	COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup>	S/C <sup>3</sup>	FECHA <sup>4</sup>	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa

Fdo. \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

- 1 Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos
- 2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente
- 3 Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C))
- 4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL**  
**SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MERIDA**





Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO**

Entidad asociativa	N.I.F.
--------------------	--------

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad asociativa arriba referenciada,

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, modificado por Decreto 752014, de 13 de mayo, y la resolución de concesión de la Ilma. Sra. Directora General de Economía Social, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de Concesión.

TERCERO: Que de la justificación presentada, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables <sup>5</sup>	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables <sup>6</sup>	%
C=(A X B)	Importe justificado <sup>7</sup>	
D	Subvención concedida <sup>8</sup>	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación <sup>9</sup>	
F= D - E	Exceso de subvención <sup>10</sup>	

CUARTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono del importe resultante de la liquidación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El representante legal de la entidad asociativa beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

<sup>5</sup> Importe total de los gastos subvencionables (100%).  
<sup>6</sup> Porcentaje de los gastos subvencionables 100%  
<sup>7</sup> Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).  
<sup>8</sup> Se indicará el importe de la subvención concedida.  
<sup>9</sup> Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).  
<sup>10</sup> Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D - E).

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL  
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MERIDA**



*EXTRACTO de la Orden de 17 de junio de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de Extremadura para el ejercicio 2016.* (2016050212)

BDNS(Identif.):309993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Las entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en más de un setenta y cinco por ciento, por sociedades cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y/o trabajadores autónomos.

**Segundo. Objeto.**

Apoyar a las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios.

**Tercero. Bases Regulatoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012 (DOE núm. 221, de 15 de noviembre). Estas bases reguladoras han sido modificadas por el Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria para el ejercicio 2016 será de 218.539,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", y código de proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social". Las subvenciones convocadas están financiadas con cargo a fondos de Transferencias del Estado.

El importe individual tendrá un límite de 18.000 euros por entidad, salvo para el caso de aquellas entidades que tuvieran participación de la mujer en sus órganos de gobierno y representación, cuyo límite será de 18.500 euros, tal y como consta en las bases reguladoras.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de las ayudas.

***Sexto. Otros datos.***

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Mérida, 17 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*ORDEN de 28 de junio de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales.* (2016050214)

Mediante la publicación del Decreto 270/2014 de 16 de diciembre (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2015), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial.

Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales, reguladas en el Título II.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2016,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2015), modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo (DOE núm. 88 de 11 de mayo de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE núm. 241 de 17 de diciembre de 2015).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 2 y Título II del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre.

**Artículo 3. Gastos elegibles y excluidos.**

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:
  - Publicidad en medios de comunicación.
  - Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
  - Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc.).
  - Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
  - Otros gastos relacionados con la actividad.
2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
  - Material propagandístico o merchandising.
  - Realización de cócteles y actos análogos.
  - Premios o regalos promocionables.
  - Publicidad genérica del Centro Comercial Abierto.
  - Alquiler de locales.
  - Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
  - Guías comerciales.
  - Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.
3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.

**Artículo 4. Inversión máxima subvencionable e importe de la ayuda.**

1. La inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:



- a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 7.000 euros.
- b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 5.000 euros.
- c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 3.000 euros.

2. Las ayudas consistirán en una subvención del 80% de la actividad subvencionable.

#### ***Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.***

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Se establece un régimen de convocatoria abierta para que el comercio de cualquier localidad extremeña y ubicado en cualquier zona comercial pueda beneficiarse de estas ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, lo que impide desarrollar un régimen de concurrencia para estas ayudas.

El carácter abierto de la convocatoria se debe a que la realización de proyectos de animación comercial no está sujeta a plazos o limitaciones temporales, puesto que son susceptibles de desarrollarse durante todo el año, y su planificación no puede efectuarse con una excesiva antelación, puesto que estas acciones son singulares, se adaptan a las circunstancias de cada momento, y tanto la fecha de celebración como los gastos que conllevan se concretan teniendo en cuenta otros aspectos como el número de empresas participantes, la celebración de eventos culturales, sociales, deportivos o de otra índole que se desarrollen en la localidad, la estacionalidad en las ventas debido a las pautas de consumo, los flujos turísticos, entre otros.

#### ***Artículo 6. Solicitudes de ayuda.***

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del Anexo I.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.



- Los órganos de la Administración General del Estado.
  - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
  - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia:
- a) Datos identificativos del solicitante: el NIF de la entidad. No será necesario aportar el NIF si en el Anexo I se ha autorizado a la Secretaría General de Economía y Comercio para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Memoria detallada de la actuación, conforme el Anexo II.
- c) Presupuestos y facturas pro forma. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultora o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social y deberán acreditar tal circunstancia mediante los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabarlos de oficio.
- e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas



solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente orden.

- f) Los solicitantes deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistente de Terceros de la Junta de Extremadura.

#### ***Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 1 de octubre de 2016.

#### ***Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.***

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio.

#### ***Artículo 9. Concesión de las ayudas.***

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### ***Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.***

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - b) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
  - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.





- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
  - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
  - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

### ***Artículo 11. Ejecución y justificación de las inversiones.***

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto de animación comercial que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (Anexo II). Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. En todo caso, la ejecución y pago no podrá superar el 15 de octubre de 2016.
2. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Este plazo en ningún caso será superior al 15 de noviembre de 2016.
3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de ubicación dentro de la misma localidad o de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Artículo 12. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo IV de la presente orden, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. También se aportará una memoria en la que se valore el grado de éxito del proyecto en base a los indicadores señalados en el apartado 7 del Anexo II.
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: no se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.

Se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y se acredita que el cargo en cuenta se ha efectuado antes de la finalización del plazo de ejecución y pago de las inversiones al que hace referencia el artículo 11.1 de la presente orden.

5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

**Artículo 13. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 11.3 de la presente orden de convocatoria.
  - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60% de la inversión total aprobada.

#### **Artículo 14. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

#### **Artículo 15. Financiación de las ayudas.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2016, con cargo al Proyecto de gasto 201514003000900 denominado "Fomento de la Animación comercial", aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, con un importe de 199.400 euros, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

De conformidad con el 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 28 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**  
 JUNTA DE EXTREMADURA  
 Consejería de Economía e Infraestructuras  
 Secretaría General de Economía y Comercio



**Unión Europea**

**ANEXO I.**  
**SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NO MBRE		CIF	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD			
CO.D.POSTAL		PROVINCIA	
REPRESENTANTE LEGAL			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
TELÉFONO			

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del NIF del solicitante
- Memoria de la actuación (anexo II)
- Presupuestos y facturas proforma
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (anexo III)
- Declaración de ayudas (anexo III)
- Alta de terceros

En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención (en caso contrario deberá presentar el Alta de terceros):

CODIGO-IBAN: \_\_\_\_\_

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de las ayudas, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.** Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía e Infraestructuras  
Secretaría General de Economía y Comercio

## **ANEXO II. MEMORIA ACTUACIÓN**

1. Denominación del proyecto.
2. Localización de la actuación y días previstos de celebración.
3. Descripción de las actividades a llevar a cabo.
4. Calendario de ejecución o cronograma.
5. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y la justificación de su interés comercial.
6. Plan de medios de comunicación.
7. Indicadores a través de los cuales se medirá la cobertura y el grado de éxito de la acción y objetivo previsto.
8. Empresas participantes: identificación de las empresas participantes en el proyecto indicando el sector de actividad en el que operan.
9. Valoración económica del proyecto: descripción de los conceptos para los que se solicita la ayuda, indicando su coste, así como el gasto total del proyecto.
10. Financiación del proyecto. Indicar la parte de cofinanciación propia y en su caso otras ayudas o subvenciones.



**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía e Infraestructuras  
Secretaría General de Economía y Comercio

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en

nombre propio, o en representación de

\_\_\_\_\_, con

NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA  
 Consejería de Economía e Infraestructuras  
 Secretaría General de Economía y Comercio

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en

nombre propio, o en representación de

\_\_\_\_\_, con

NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.  
 (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía e Infraestructuras  
Secretaría General de Economía y Comercio

**ANEXO IV. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

EXPEDIENTE Nº \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**

Nombre de la entidad: ..... NIF: .....

Domicilio: ..... Teléfono: .....

Localidad: ..... C.P. : ..... Provincia: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión.....

Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.....

Memoria de valoración de resultados del proyecto.....

El que suscribe autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

**NO**  autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.**  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





*EXTRACTO de la Orden de 28 de junio de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales.* (2016050215)

BDNS(Identif.):310572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Se concederán ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio (DOE n.º 2 de 5 de enero de 2015), modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo (DOE n.º 88 de 11 de mayo de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE n.º 241 de 17 de diciembre de 2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria, será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2016, con cargo al Proyecto de gasto 201514003000900 denominado "Fomento de la Animación comercial", aplicación presupuestaria 2016.14.03.341A.760.00, con un importe de 199.400 euros para la anualidad 2016, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

***Quinto. Ejecución de las inversiones.***

La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En todo caso, no podrá superar el 15 de octubre de 2016.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 1 de octubre de 2016 a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 28 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0375-1. (2016060942)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Emdecoria, SL, con domicilio en c/ Portezuelo, 5, de Coria solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Emdecoria, SL el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 7 y 8 a desmontar, AT-3345 (empalme en arqueta).

Final: CT "Campo de fútbol", AT-375.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud línea subterránea en km: 0,025.

Longitud total en km: 0,025.

Emplazamiento de la línea: Parcela n.º 152 del polígono 21 en el tm de Coria.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierta, obra civil.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kva: 630.

Emplazamiento: Parcela 152, polígono 21.

Término municipal: Coria.

Calle o paraje: Campo de fútbol.

Finalidad: Aumento de potencia y mejora de la calidad del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-0375-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 9 de junio de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
ARTURO DURÁN GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 14 del Plan General Municipal de Villar de Rena, consistente en la reclasificación del suelo urbano de uso residencial a viario, y viceversa, de terrenos situados en la calle Camino del Cementerio, con el fin de ajustar las alineaciones. (2016060931)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de marzo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.



Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 14 del Plan General Municipal epigrafiado.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 08/06/2016 y n.º de inscripción BA/028/2016, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

**MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO**

El Secretario,

**JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN**

• • •





*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se renueva a Signus Ecovalor, SL, la autorización como sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso. (2016060933)*

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de renovación de la autorización administrativa otorgada el 16 de octubre de 2006 a Signus Ecovalor, SL, como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero. El sistema integrado de gestión Signus Ecovalor, SL, con CIF B-84348622, tiene por objeto promover y realizar la prevención de la producción de neumáticos fuera de uso, la reutilización y la valorización de los mismos, mediante el reciclado, la recuperación energética o cualquier otra forma de valorización.

El domicilio social se establece en Madrid, calle Caleruela 102, 5.º izquierda, código postal 28033. La entidad, constituida sin ánimo de lucro, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 21.477, Libro 0, Folio 179, Sección 8, Hoja M-382017, Inscripción 1.

Segundo. Los socios fundadores de Signus Ecovalor, SL, según se refleja en la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 19 de mayo de 2005, son los siguientes productores de neumáticos: Bridgestone Hispania, SA, Continental Tires España, SA, Goodyear Dunlop Tires España, SA, Michelin España Portugal, SA y Pirelli Neumáticos, SA.

Tercero. Con fecha 16 de octubre de 2006 la Dirección General de Medio Ambiente autorizó, por un periodo de cinco años, a Signus Ecovalor, SL, como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Mediante Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, se concede la renovación de la autorización del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso gestionado por Signus Ecovalor SL, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a la determinación II de dicha resolución, referida a plazos, la renovación se otorgó por cinco años, contados a partir del 17 de octubre de 2011.

Quinto. Mediante escrito presentado en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el 19 de abril de 2016, D. Gabriel Leal Serrano, actuando en nombre y representación de Signus Ecovalor, SL, solicita la renovación de la autorización administrativa para el funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

Sexto. Con fecha 5 de mayo de 2016 el Servicio de Protección Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente, dicta Propuesta de Resolución de renovación del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, concediéndose un plazo de diez días para



realizar cuantas alegaciones se consideren oportunas, advirtiéndose que al término del mismo se dictará la resolución definitiva que corresponda. A fecha de la realización de la presente resolución no se ha presentado alegación alguna.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es competente para resolver el presente expediente por atribución del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La disposición derogatoria única de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, deroga artículo 11 sobre el régimen sancionador del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, dejando los restantes preceptos, en lo que no se oponga a dicha ley, vigentes con rango reglamentario.

Tercero. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en el punto 1 de la disposición transitoria cuarta (adaptación al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor) que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos.

Cuarto. La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, incorpora a nuestro ordenamiento interno el principio de responsabilidad del productor. De acuerdo con este principio se determina una serie de obligaciones exigibles al productor por la puesta en el mercado de productor generadores de residuos.

Para el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones impuestas a los productores, estos podrán organizar sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones públicas competentes.

Quinto. El Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, establece que corresponde autorizar a las comunidades autónomas los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso que vayan a operar en su territorio.

En virtud de lo expuesto y a la vista de la normativa aplicable, esta Dirección General de Medio Ambiente

#### RESUELVE

##### **Primero.**

Renovar, con las condiciones que se establecen en el apartado segundo de esta resolución, el sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso conocido mediante las siglas Signus, promovido por la sociedad Signus Ecovalor, SL, para todo el ámbito territorial de Extremadura.

**Segundo.**

Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

**I. Regulación.**

Esta autorización se regula por lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos en lo que le resulte aplicable por la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, y en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, y por las condiciones previstas en la presente resolución.

**II. Plazos.**

La presente autorización se concede por cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo a petición del interesado.

**III. Obligaciones de la entidad gestora del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.**

La entidad gestora del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso conocido mediante las siglas Signus tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asegurar la recogida de los neumáticos fuera de uso en todos los puntos de generación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta la cantidad puesta en el mercado regional de reposición por los productores adheridos a Signus, de forma gratuita para el generador siempre que no se trate de neumáticos fuera de uso procedentes de centros autorizados para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
2. Se considerarán puntos de generación, entre otros, los talleres de reposición de neumáticos y los puntos limpios o similares donde se depositan los neumáticos fuera de uso entregados por los poseedores a los servicios municipales de recogida de residuos.
3. Las cantidades mínimas de neumáticos fuera de uso que se exijan para la recogida en los puntos de generación situados en los municipios de tipología rural o semiurbana, así como la frecuencia de recogida, no excederá en más del doble del que Signus establezca para las ciudades de Extremadura. En todo caso, una vez solicitada formalmente por el generador la recogida, ésta deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días laborables.
4. Garantizar que todos los neumáticos fuera de uso recogidos en Extremadura se gestionan debidamente, de conformidad con el principio de jerarquía recogido en el artículo 8.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. Lograr que se alcancen, como mínimo, los objetivos ecológicos, cualitativos y cuantitativos, establecidos en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022 y en el correspondiente plan autonómico.



6. Garantizar que los productores de neumáticos (fabricantes, importadores o adquirientes en otros estados miembros de la Unión Europea) adheridos a Signus y que lleven a cabo su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, elaboren y remitan a la Dirección General de Medio Ambiente un plan empresarial de prevención de neumáticos fuera de uso.
7. Los planes empresariales de prevención podrán elaborarse a través de Signus, quedando los productores de neumáticos obligados al cumplimiento de las medidas recogidas en el citado plan. La entidad gestora del sistema integrado de gestión será responsable del seguimiento de estos planes empresariales de prevención, si bien la ejecución y responsabilidad última de su cumplimiento corresponderá en todo caso a cada uno de los productores de neumáticos.
8. Asegurar en Extremadura el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, a los productores adheridos a Signus.
9. Admitir y potenciar la participación en Signus de los productores de neumáticos de reposición y otros agentes económicos que de forma voluntaria decidan participar en el mismo.
10. Mantener actualizada ante la Comunidad Autónoma de Extremadura la identificación de los gestores autorizados que realizan las operaciones de gestión de los neumáticos fuera de uso recogidos en Extremadura por Signus.
11. Asegurar que los gestores de residuos con los que Signus lleve a cabo operaciones de gestión en Extremadura se encuentren registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
12. Asegurar la financiación del sistema integrado de gestión en cuantía suficiente para garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso. La entidad gestora de SIGNUS acordará para su financiación una cantidad a abonar por los productores por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional.
13. Informar a la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes del 1 de mayo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la presente resolución.

#### IV. Información a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad gestora de Signus remitirá, antes del 1 de mayo, a la Dirección General de Medio Ambiente la cantidad total, peso y tipo de neumáticos de reposición puestos en Extremadura durante el año anterior por los productores adheridos, así como los neumáticos fuera de uso recogidos en cada municipio.

Respecto a los neumáticos recogidos en Extremadura se remitirá información sobre las cantidades y porcentajes de neumáticos reutilizados, recauchutados y neumáticos fuera de uso reciclados y valorizados.



Se identificarán las instalaciones de recauchutado, reciclado y valorización a las que se entreguen los neumáticos fuera de uso recogidos en Extremadura, reseñando las cantidades gestionadas. Los neumáticos fuera de uso procedentes de Extremadura exportados fuera de la Unión Europea sólo se contabilizarán como valorizados o reciclados cuando existan pruebas fidedignas de que la valorización o el reciclado se han llevado a cabo en condiciones equivalentes, en términos generales, a las establecidas por la normativa comunitaria en este ámbito.

Los gestores de neumáticos que realicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura actividades de valorización, eliminación, recogida, transporte o almacenamiento para Signus, podrán proporcionar durante el primer trimestre de cada año a través de la entidad gestora del sistema integrado de gestión, los datos del registro documental que legalmente deben llevar. En la información a proporcionar figurará la cantidad y peso de los neumáticos gestionados y, según proceda en cada caso, indicación de las categorías, origen y destino, porcentajes de los neumáticos destinados a la reutilización, al recauchutado, y de los neumáticos fuera de uso destinados a reciclado u otras formas de valorización, medios de transporte y métodos empleados para el reciclado u otras formas de valorización.

#### V. Relaciones con otros Sistemas de Gestión.

Todos los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso que autorice la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán coordinar sus actuaciones, especialmente en las operaciones de recogida de neumáticos usados.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, la recogida de vehículos se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión, podrán establecerse acuerdos entre las entidades que gestionen los sistemas correspondientes, para determinar las actuaciones que vayan a desarrollar cada uno de ellos y sus respectivas obligaciones, para la correcta gestión de los neumáticos fuera de usos. En el caso de que la recogida de vehículos no se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión, Signus podrá establecer acuerdos con los centros autorizados de tratamiento de vehículos al final de su vida útil con los mismos objetivos.

#### VI. Campañas de comunicación.

Signus desarrollará campañas de comunicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de informar a los ciudadanos y a los profesionales del sector sobre la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

#### VII. Condiciones finales.

En el caso de incumplimiento de lo que dispone la presente resolución de autorización, la Dirección General de Medio Ambiente podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.



La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta Resolución, como de las generales legalmente aplicables.

La autorización no podrá transmitirse a terceros.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que le interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

Mérida, 31 de mayo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PS El Secretario General,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015  
(DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2015),  
F. JAVIER GASPAR NIETO

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de un centro de recogida, transporte y almacenamiento de residuos de aceites vegetales, promovida por D. Santiago Iglesias Aldana, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2016060935)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de centro recogida, transporte y almacenamiento de residuos de aceites vegetales, promovida por Santiago Iglesias Aldana, con NIF 76017897-E en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Segundo. Calle Bordadoras, 47, del Polígono Industrial Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata. Coordenadas UTM: X=280829; Y=4421220; Uso 30 (WGS84).

Tercero. Obra en el expediente Informe de compatibilidad urbanística de 27 de enero de 2015, firmado por el Arquitecto Técnico, el cual se pronuncia concluyendo en los siguientes términos:

"El emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las ordenanzas municipales y el PGM, cumpliendo los usos autorizados en la zona".

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 20 de enero 2016 que se publicó en el DOE n.º 56, de 22 de marzo.

Quinto. Mediante escrito de 25 de enero 2016, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Navalmoral, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 9 y 11 de mayo de 2016 a Santiago Iglesias Aldana y al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo



56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, la actividad se encuentra recogida en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V" del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" del Anexo II del Decreto 81/2011.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Santiago Iglesias Aldana para la instalación y puesta en marcha de un centro de recogida, transporte y almacenamiento de residuos de aceites vegetales, referido en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V" del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" del Anexo II del Decreto 81/2011, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/119.

#### CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:





RESIDUO	ORIGEN	CANTIDAD (litros/año)	LER <sup>(1)</sup>
Aceites y grasas comestibles	Residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones.	100.000	20 01 25

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. La capacidad máxima de gestión es de 3 toneladas al año.
4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado - a - y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
6. Los almacenamientos de residuos a gestionar, así como el almacenamiento de los residuos valorizados, deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

Deberán mantenerse claramente identificables.

Deberán ser almacenamientos cerrados.

La ubicación destinada para el almacenamiento de residuos gestionados y tratados deberán disponer de una cubierta. A su vez, estos residuos deberán almacenarse en depósitos herméticos.

Los depósitos de almacenamiento de residuos tratados dispondrán de un cubeto con capacidad suficiente para recoger el volumen del mayor de ellos en caso de rotura o fuga.

Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite



la evacuación de líquidos que pudieran verterse accidentalmente hasta zonas de recogida que faciliten su recogida y reposición en el almacenaje correspondiente.

La duración del almacenamiento de los residuos gestionados por el complejo industrial será inferior a dos años, dado que su destino es la valorización.

7. El titular de la instalación deberá mantener constituida la fianza de valor de 10.000 € (diez mil euros), en virtud del artículo 105 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la instrucción 2/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CANTIDAD (kg/año)	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Aceites y grasas comestibles	Filtrado y decantación	3.000	20 01 25
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles	Separador de grasas	100	19 08 09

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. El tiempo de almacenamiento y gestión de estos residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.



b) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

- Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

No se autorizan operaciones que puedan evacuar contaminantes a la atmósfera.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos, que vierte a la red municipal de saneamiento del polígono.

b) Una red de recogida de derrames del interior de la nave, procedentes del área de trabajo, conectada a una arqueta separadora de grasas, cuyo destino final es la red municipal de saneamiento del polígono.

2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos separados en el separador de grasas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo - b -.

3. Se instalará una arqueta de toma de muestras fácilmente accesible a la salida del separador de grasas, antes de la unión con la red de aguas residuales sanitarias para el vertido a la red general de saneamiento.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos de la instalación será de 80 dB(A).

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad con la documentación preceptiva y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
  - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
  - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

- El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y almacenamiento de residuos, en particular los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción de los residuos, peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
  - b) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
- La documentación referida en el apartado anterior estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
- De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.



- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

• Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

• Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 6 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015)  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO**

## RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste básicamente en la recogida de aceites de cocina usados, decantación, filtrado y almacenamiento para su entrega a gestor. La capacidad de tratamiento es de 100.000 l/año.

La distribución de superficies es la siguiente:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Oficina	9,00 m <sup>2</sup>
Aseo-Vestuario	5,00 m <sup>2</sup>
Muelle carga	6,00 m <sup>2</sup>
Piscina filtrado	5,50 m <sup>2</sup>
Depósitos almacenamiento	20,50 m <sup>2</sup>
Lavado y almacenamiento bidones	40,00 m <sup>2</sup>
Resto nave	114,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE ÚTIL</b>	<b>200,00 m<sup>2</sup></b>

Los equipos y maquinaria, principales empleados en la actividad son:

Bidones de polietileno para la recogida del aceite. Capacidad unitaria de 50 litros.

Bomba de trasiego de 7,5 CV.

2 depósitos de almacenamiento de aceite de 20.000 litros.

2 depósitos de almacenamiento de aceite de 7.000 litros.

Equipo de lavado a presión para los bidones.

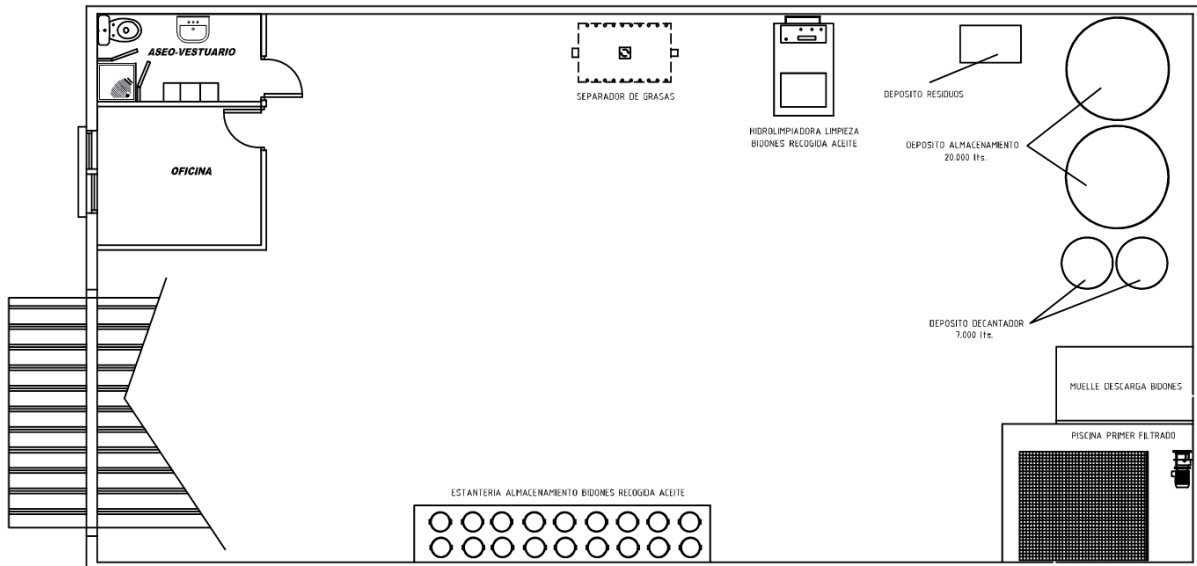
Separador de grasas.





**ANEXO II**

**PLANO DE LAS INSTALACIONES**



• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 565/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 157/2015.*

(2016060976)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 157/2015, en el que han sido partes, como recurrente, DGD Agraria Turística y Patrimonial, SL representada por el Procurador Sr. Leal López, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de su Gabinete Jurídico, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 20 de enero de 2016, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de enero de 2015.- Expediente OL06786909.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 565/2015, de 20 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario 157/2015 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López en nombre y representación de DGD Agraria Turística y Patrimonial, SL, contra la resolución de la Consejería de Agricultura referida en el primer fundamento de esta sentencia y en su virtud la debemos anular y anulamos, declarando sin efecto la reducción aplicada. Se imponen las costas a la demandada”.

Mérida, 16 de junio de 2016.

El Secretario General,  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015),  
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2016060953)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 2016, por la que se convoca el VIII Concurso de Lectura en Público Extremadura (DOE n.º 38, de 25 de febrero), a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO :

Conceder los premios del VIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura al alumnado que se relaciona en el Anexo adjunto a la presente resolución por un importe de 6.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200813020001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****CATEGORÍA A****Modalidad Individual****Primer premio, dotado con 500 euros, para:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
CEIP FRANCISCO ORTÍZ LÓPEZ	OLIVENZA	LUCÍA HERNÁNDEZ GARCÍA-BERNALT

**Segundo premio, dotado con 350 euros, para:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
CEIP EL VIVERO	CÁCERES	PABLO GARCÍA GARCÍA

**Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de ellos:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
CEIP EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	PABLO BENITO REDONDO
CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	LA CORONADA	SONIA GONZÁLEZ MORENO
CEIP SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	FABIO ADRIÁN MOLERO PINUAL

**Modalidad Grupo****Primer premio, dotado con 650 euros, para:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
CEIP SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	CARLOS LUQUE RUÍZ
		FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ BERNALDEZ
		MARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
		Mª DEL PILAR MEGÍA SÁNCHEZ

**Segundo premio, dotado con 450 euros, para:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
CEIP EL VIVERO	CÁCERES	PAULA UXÍA ÁLVAREZ FLORES
		ÁLVARO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
		MÓNICA CABALLERO DELGADO
		UNAI GONZÁLEZ PASAMONTES

**Finalistas, dotado con 200 euros para cada uno de ellos:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
CEIP LOS GLACIS	BADAJOZ	RUBÉN DE LORENZO FERNÁNDEZ
		BETTINA PÁMPANO GARCÍA
		MARIO MARTÍNEZ REVERENDO
		OLGA MARTÍN GIL

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
CEIP NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MONTERRUBIO DE LA SERENA	FANÍA BALSERA SUÁREZ
		ROSALÍA HIDALGO MARTÍN
		EMILIO GABRIEL MURILLO CABALLERO
		LAURA PINO PIZARRO

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
CEIP FRANCISCO ORTÍZ LÓPEZ	OLIVENZA	LUCÍA CAYADO VACA
		ELENA FUENTES FARIÑA
		SALOMÉ ANDRADE ARANDA
		CARMEN DE LOS SANTOS ARAGÜETE



## **CATEGORÍA B**

### **Modalidad Individual**

**Primer premio, dotado con 500 euros, para:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
IES SANTA EULALIA	MÉRIDA	LUCÍA LLANOS BAZO

**Segundo premio, dotado con 350 euros, para:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
IES RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOS	CARLOS CRIADO SORIANO

**Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de ellos:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
IESO CUATRO VILLAS	BERLANGA	FCO. JAVIER BURGOS VERA
IES LLERENA	LLERENA	IRENE MARTÍN MORENO
IES DONOSO CORTÉS	DON BENITO	CARLOS POZO RANCHAL

### **Modalidad Grupo**

**Primer premio, dotado con 650 euros, para:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
IES ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	CELIA SÁNCHEZ PALACIOS
		JULIA BELLIDO JIMÉNEZ
		NAZARET BLANCO FONTSERÉ
		ELENA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

**Segundo premio, dotado con 450 euros, para:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
IES HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	LIDIA CALLES MARTÍN
		JORGE DE LA CRUZ CABAÑAS
		LIDIA CRUZ PÉREZ
		ABEL GIMÉNEZ JIMÉNEZ

**Finalistas, dotado con 200 euros para cada uno de ellos:**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
IES CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	ISABEL JAREÑO CORTÉS
		ANDREA LOZANO GIL
		NISRINE DARRAK
		NOELIA BALLESTEROS MULERO

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
IES RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	REBECA HERNÁNDEZ GÓMEZ
		ENRIQUE BORREGO PÉREZ
		ANDRÉS MÁRQUEZ MILARA
		RAQUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO</b>
IES DE LLERENA	LLERENA	ALEXIA SÁNCHEZ ZAPATA
		DARÍO RODRÍGUEZ SASTRE
		LORENA MURCIANO FERNÁNDEZ
		OLGA BORDALLO PLATERO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 29 de abril de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17607. (2016080792)*

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Proyecto para nueva Línea Aérea Subterránea S/C MT 13,2/20 kV con 0,289 km de cierre CT "Residencial los Olivos III" en el término municipal de Don Benito.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A1, que sustituye el apoyo 5062 a desmontar.

Final: Celda de línea libre, existente en el CT "Residencial Los Olivos III".

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KkV: 13,2/20.

Aisladores: Materiales: U70 YB2 composite Tipo: Cadena.

Longitud total en km: 0,289.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas y públicas, según RBDA del proyecto, en el polígono Los Olivos de Don Benito, provincia de Badajoz.

Finalidad: Nuevo tramo de LAMT de derivación de la "Línea Don Benito 2" que parte del apoyo 5062 y soterramiento por canalización existente hasta celda de línea existente el CT "Residencial Los Olivos III", por necesidad de cierre para aseguramiento de la continuidad en el suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17607.





La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 29 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



**RELACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTE a  
Proyecto para nueva Línea Aérea Subterráneo S/C MT 13,2/20 kV con 0,289 km de cierre CT "Residencial Los Olivos III"  
en el término municipal de Don Benito.**

<b>N.º de Parcela S/Proyecto</b>	<b>Propietario Catastral</b>	<b>Término Municipal</b>	<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Cantidad de Apoyo</b>	<b>m² del Apoyo</b>	<b>Long. (m) Vuelo</b>	<b>Vuelo Línea. m²</b>	<b>Ocupación Temporal m²</b>
1	Antonio García Lozano María Inmaculada García Lozano M Josefa Reyes García Lozano María Angeles García Lozano Rosario García Lozano Juan Domingo García Lozano José María García Lozano	Don Benito	<b>512</b>	24	-	-	41,20	247,20	206,00
2	Gestión de Suelo Vegas Altas SI	Don Benito	<b>512</b>	9	<b>1 (A2)</b>	6,45	31,51	189,06	157,55



*ANUNCIO de 2 de junio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3398-1. (2016080796)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minería de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: L1: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Cuacos 3" proyectado.

L2: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Cuacos 3" proyectado.

L3: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Cuacos 3" proyectado.

Final: L1: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en apoyo 2002 de la L.-Vera, junto a L2.

L2: Entronque aéreo subterráneo a realizar en apoyo 2002 de la L.-Vera, junto a L1.

L3: Empalmes a realizar, junto al apoyo 2002 de la L.-Vera, con la Ismt existente que alimenta a CT "Cuacos 4".

Término municipal afectado: Cuacos de Yuste.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,171.

Longitud total en km.: 0,171.

Emplazamiento de la línea: C/ Calvario del término municipal de Cuacos de Yuste.

Estación transformadora:

Tipo: CT n.º 3 n.º 140301770, prefabricado.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kva: 630.

Emplazamiento: C/ Calvario.

Término municipal: Cuacos de Yuste.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-3398-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de



autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 2 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Mine-  
ra de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de junio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8915. (2016080794)*

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 521 existente (A1) de la línea "Vera" de la STR "Jaraíz".

Final: Nuevo apoyo (A21) a instalar bajo línea "Losar" de la STR "Robledo".

Términos municipales afectados: Jarandilla de la Vera, Losar y Robledillo de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite U70 y B20 Tipo: Cadena.

Longitud línea aérea en km: 3,106.

Longitud total en km: 3,106.

Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Jarandilla, Losar y Robledillo de la Vera.



Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8915.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. Ref.: 10/AT-8915

Nº	FINCA			PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.	
	POLÍG.	PARC.	PARAJE		Nombre	Cantidad	m2	Longitud		m2
1	5	29	Arias Jarandilla de la Vera	T.M. Jarandilla de la Vera	Manuela Sánchez Pérez Benita Muñoz Sánchez Juan Manuel Muñoz Sánchez	----	---	52,17	313,02	260,85
2	15	189	Las Navas	Losar de la Vera	Hrdos. De Juan Muñoz Martín	---	---	59,22	355,32	296,10
3	15	80	Las Navas	Losar de la Vera	Comunidad Propietarios Finca Marradas	1 (A10)	1,96	137,27	823,62	686,35
4	5	25	Valcaliente	Jarandilla de la Vera	Nuria García Benito	1(A12)	0,64	65,85	395,10	329,25

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)